



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD04/C/001/2024-P

SOLICITANTE: YOSHUA RUIZ
MÉNDEZ REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN
NACIONAL ANTE EL CONSEJO
DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, once de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el siete de marzo de dos mil veinticuatro, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 04, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Licda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04


**Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD04/C/001/2024-P

SOLICITANTE: YOSHUA RUIZ MÉNDEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL
ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 04 DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 04, el siete de marzo del año en curso, registrado con el folio 0000026, signado por el ciudadano Yoshua Ruiz Méndez, representante suplente del partido político Acción Nacional, ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;¹ 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto²; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04 del Instituto³ **ACUERDA:**



PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de tres fojas con texto por un solo lado y como anexo exhibe un dispositivo USB en color gris con texto visible de: 16GB USB2.0 B2, que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/CD04/C/001/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es Yoshua Ruiz Méndez, quien se encuentra acreditado como

¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

² En lo Sucesivo Reglamento.

³ En adelante Secretaría Técnica.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

representante suplente del partido político Acción Nacional, ante el Consejo Distrital 04 del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento. Asimismo, se tiene por señalado el domicilio procesal en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. Se acuerda de conformidad la solicitud de mérito y se ordena realizar la diligencia señalada en el escrito de cuenta, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición del solicitante, en los términos precisados en la petición.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Licda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro